

*Dictamen del turno 025/20 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como convocante y a la de Justicia como coadyuvante, relativa a la iniciativa de la Regidora María Cristina Estrada Domínguez, que tiene por objeto la expedición gratuita de actas para trámites escolares.*

## **Integrantes del Ayuntamiento de Guadalajara**

### **Presente.**

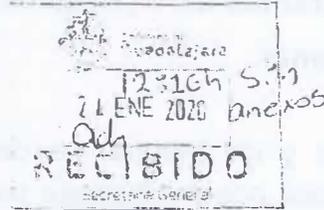
A las y los integrantes de las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Justicia, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictaminación, la iniciativa de la Regidora María Cristina Estrada Domínguez, que tiene por objeto la expedición gratuita de actas para trámites escolares. De conformidad a los siguientes:

### **Antecedentes**

- I. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el día 24 de enero de 2020, se aprobó turnar a las Comisiones Edilicias antes mencionadas, la iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen.
- II. En seguimiento a lo anterior, la Secretaría General del Ayuntamiento de Guadalajara mediante el **oficio número 0407/20**, con fecha 29 de enero de 2020, remitió mediante **turno 025/20**, a las Comisiones Edilicias previamente señaladas, para su debido análisis y posterior dictaminación.
- III. Una vez registrado el turno referido en el antecedente anterior, la presidencia de esta Comisión se avocó al análisis de la exposición de motivos de la propuesta la cual presenta la de la siguiente forma:

Dictamen del turno 025/20 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como convocante y a la de Justicia como coadyuvante, relativa a la iniciativa de la Regidora María Cristina Estrada Domínguez, que tiene por objeto la expedición gratuita de actas para trámites escolares.

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA, JALISCO.  
PRESENTE:**



**MARÍA CRISTINA ESTRADA DOMÍNGUEZ**, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en los artículos 76 fracción II y 81 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se somete a su consideración la presente **Iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto se implementen por medio de la Dirección de Registro Civil, módulos itinerantes en diferentes colonias del municipio para la expedición gratuita de actas de nacimiento para tramites escolares, para lo cual me permito realizar la siguiente:**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

1. El Registro Civil es una de las Instituciones de orden público más antiguas en nuestro país. A partir de la separación definitiva de la Iglesia y el estado, el Registro Civil se convirtió en una institución pública con la facultad exclusiva de llevar el control y registro de los actos del estado civil de las personas físicas.

Al ser una institución de orden público e interés social, es que el Estado hace constar mediante la intervención de funcionarios investidos de fe pública, los actos y hechos constitutivos modificatorios y extintivos relativos al estado civil de las personas físicas. Toda persona puede solicitar copias o extractos certificados de las actas del estado civil así como de los documentos archivados y de las constancias de todo lo referente a la función propia de la Institución.

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco, artículo 4 fracción II y III las funciones del registro civil estarán a cargo de un oficial jefe del Registro Civil, en cada cabecera municipal o de las oficinas que sean necesarias para el cumplimiento eficaz de este servicio, el cual dependerá de las

Dictamen del turno 025/20 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como convocante y a la de Justicia como coadyuvante, relativa a la iniciativa de la Regidora María Cristina Estrada Domínguez, que tiene por objeto la expedición gratuita de actas para trámites escolares.

circunstancias socioeconómicas del lugar, sus distancias, medios de comunicación, y distribución de la población.

2. Por su parte la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 37 fracción XII establece como obligación de los Ayuntamientos realizar las funciones del Registro Civil, haciéndose a su vez responsables en conjunto con el gobierno estatal de establecer los costos de acuerdo con la Ley de Ingresos de cada uno, por el otorgamiento de los diferentes servicios que se prestan. Los costos por los servicios que ofrece el Registro Civil siempre fueron un tema muy controvertido en nuestro país, puesto que cada estado y por ende los municipios, hacían evidentes la elevación de los mismos, haciéndolos poco accesibles a la población. Fue hasta el año 2016 que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos promovió una Acción de inconstitucionalidad 3/2016, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación para solicitar la invalidez de diversas disposiciones de las leyes de ingresos de municipios de Nayarit, por el costo del trámite de la primera copia certificada del acta de nacimiento, la cual podía llegar a los 700 pesos. En el año 2018 la Corte resolvió que es Inconstitucional el cobro de la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento, ya que sin importar el momento en que se realice el trámite debe ser gratuito, toda vez que se violentaba el derecho a la identidad y gratuidad, previsto en el texto del artículo 4, párrafo octavo de la Constitución, así como el transitorio segundo del decreto de reforma constitucional del mismo artículo, de fecha 17 de junio de 2014. A la letra dice:

*"Artículo 4o.- (...)*

*Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento."*

Dictamen del turno 025/20 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como convocante y a la de Justicia como coadyuvante, relativa a la iniciativa de la Regidora María Cristina Estrada Domínguez, que tiene por objeto la expedición gratuita de actas para trámites escolares.

*“SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dispondrán de seis meses para establecer en sus haciendas o códigos financieros la exención de cobro del derecho por el registro de nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento.”.*

Dicha disposición constitucional brinda una protección más amplia al derecho a la identidad, garantizando que dicho derecho se materialice en favor de los ciudadanos sin costo alguno, es decir, sin que la erogación de recursos para costear el trámite signifique un obstáculo al ejercicio de tal derecho. Este fue un logro para que las leyes estatales no pudieran fijar plazos que permitan el cobro del registro o de la primera copia certificada del acta de nacimiento, haciendo que ambos derechos se pueden ejercitar de manera gratuita en cualquier momento, independientemente de la edad cronológica de la persona.

3. El derecho a la identidad se concibe como un derecho autónomo que contiene un núcleo de elementos claramente identificables, que incluyen el derecho al nombre, a las relaciones familiares, a la nacionalidad y el derecho a la personalidad jurídica<sup>1</sup>, por ello la implementación de mecanismos objeto de la presente iniciativa se hacen en beneficio de que el ejercicio de este derecho sea accesible en términos jurídicos, administrativos, económicos y geográficos para toda la población dentro del municipio de Guadalajara, haciéndolo llegar a las colonias con mas vulnerabilidad, marginación y que se encuentran en desventaja entorno a estos elementos.

En este mismo sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo tercero establece el derecho que tiene toda persona a recibir educación básica obligatoria, misma educación que será impartida para brindar las habilidades y conocimientos para un mejor desarrollo personal, esto abona al hecho de que el acta de nacimiento es un requisito importante que se necesita

<sup>1</sup> [http://www.oas.org/es/sla/cji/docs/cji\\_agenda\\_derecho\\_identidad.pdf](http://www.oas.org/es/sla/cji/docs/cji_agenda_derecho_identidad.pdf)

Dictamen del turno 025/20 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como convocante y a la de Justicia como coadyuvante, relativa a la iniciativa de la Regidora María Cristina Estrada Domínguez, que tiene por objeto la expedición gratuita de actas para trámites escolares.

como padre o madre de familia para inscribir a sus hijas e hijos a cualquier nivel, escolar básico obligatorio.

Adoptar este tipo de medidas se reflejan de manera positiva ya que se iniciaría una campaña de actas de nacimiento gratuitas, apoyando así a las madres y a los padres de familia que requieren de actas nuevas como parte de los requerimientos previo a las inscripciones de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes a distintos grados escolares. Existen medidas y prácticas como fijar una vigencia o fecha de expiración para su validez oficial, o requerir que la misma tenga un límite de antigüedad para poder realizar trámites, ya que lo anterior obligaría a las personas a expedir a su costa otra copia certificada, anulando la intencionalidad que subyace a la reforma constitucional ya referida. Por ello la presente iniciativa tendría un impacto social dentro de las colonias tapatías.

## **2.- NECESIDADES Y FINES PERSEGUIDOS POR LA INICIATIVA.**

La presente iniciativa tiene como finalidad que la Dirección del Registro Civil implemente módulos itinerantes en diferentes puntos estratégicos de la ciudad, para que las madres y padres de familia puedan adquirir una copia certificada de las actas de nacimiento de sus hijos para trámites escolares.

## **3.- MATERIA QUE PRETENDE REGULAR.**

Se pretende que la ciudadanía pueda acercarse a estos módulos, los cuales se pretende sean instalados en áreas donde existe un mayor número de población, a solicitar una copia certificada de las actas de nacimiento, mismas que se entregan para este ejercicio fiscal 2020 de manera gratuita, expuesto esto en la Ley de Ingresos 2020 para el municipio, en su artículo 59 fracción II inciso b):

*Artículo 59. Las personas físicas o jurídicas que requieran certificaciones o copias certificadas, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:*

*II. Expedición de certificados, por cada foja útil:*

Dictamen del turno 025/20 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como convocante y a la de Justicia como coadyuvante, relativa a la iniciativa de la Regidora María Cristina Estrada Domínguez, que tiene por objeto la expedición gratuita de actas para trámites escolares.

*b) De actas y extractos del registro civil; \$43.00*

*No se causará el derecho por el servicio previsto en el inciso b), en los casos en que el acta o extracto sea solicitado con fines de canje para su actualización.*

*Tampoco se causará dicho derecho en caso de la expedición de copia certificada de actas en trámites escolares de nivel preescolar, básico y medio superior*

#### **4.- FUNDAMENTO JURÍDICO.**

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 37 fracción XII.

Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco, artículo 4 fracción II y III.

Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2020, artículo 59 fracción II inciso b).

#### **5.- OBJETO DE LA INICIATIVA.**

Se busca apoyar a la población para adquirir de una manera diferente y cercana las copias certificadas de sus actas de nacimiento, mismas que

#### **6.- ANÁLISIS DE LAS REPERCUSIONES.**

En cuanto a las repercusiones que en caso de llegar a aprobarse la iniciativa podría tener:

**Repercusiones sociales:** Si existen repercusiones sociales al haber un beneficio en apoyo a los ciudadanos, esto para poder adquirir una copia certificada de las actas de nacimiento de manera gratuita, y en un punto estratégico cerca de su vivienda.

**Repercusiones jurídicas:** No se tienen repercusiones jurídicas.

**Repercusiones laborales:** Se necesitaría el mismo personal de la Dirección de Registro Civil, quienes implementarían estos módulos itinerantes.

Dictamen del turno 025/20 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como convocante y a la de Justicia como coadyuvante, relativa a la iniciativa de la Regidora María Cristina Estrada Domínguez, que tiene por objeto la expedición gratuita de actas para trámites escolares.

**Repercusiones presupuestales:** Se tendrían repercusiones presupuestales, ya que se necesitaría el equipo tecnológico para la implementación de dichos módulos, es decir, computadoras portátiles, red inalámbrica para el uso de internet, impresoras, mobiliario, y anuncio tipo banner para enterar a la población.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se solicita se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como convocante, y Justicia como coadyuvante, para su estudio, análisis y dictaminación, conforme a los siguientes puntos de:

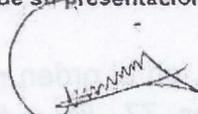
#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se instruye a la Dirección de Registro Civil para implementar un proyecto de módulos itinerantes de entrega de actas de nacimiento, en distintas colonias del municipio de Guadalajara.

**SEGUNDO.-** Se faculta al Presidente Municipal, Síndica y Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara, para que firme cualquier documento para dar cumplimiento a la presente iniciativa.

**ATENTAMENTE.**

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara  
A la fecha de su presentación.



**REGIDORA MARÍA CRISTINA ESTRADA DOMÍNGUEZ**

*Dictamen del turno 025/20 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como convocante y a la de Justicia como coadyuvante, relativa a la iniciativa de la Regidora María Cristina Estrada Domínguez, que tiene por objeto la expedición gratuita de actas para trámites escolares.*

IV. Derivado del estudio y análisis de la referida iniciativa, las y los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras manifestamos los siguientes:

**Considerandos:**

1. Que conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 115 determina que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándole facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los arábigos 1º, 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, manifiestan que el Municipio es libre, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, pues cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma ley le señale.
3. Que en concordancia, en el orden normativo local, la Constitución Política del Estado, en sus artículos 77, 85 y 86 párrafo segundo, dispone que los ayuntamientos tendrán entre otras facultades, el de aprobar, de conformidad con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como difundir, cumplir y hacer cumplir, en su ámbito de competencia, las leyes que expida el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado y establecer las directrices de la política municipal.

*Dictamen del turno 025/20 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como convocante y a la de Justicia como coadyuvante, relativa a la iniciativa de la Regidora María Cristina Estrada Domínguez, que tiene por objeto la expedición gratuita de actas para trámites escolares.*

4. Que la fracción II y IX del artículo 37, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen como obligaciones y facultades de los Ayuntamientos, respectivamente “Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, así como apoyar la educación y la asistencia social en la forma que las leyes de la materia dispongan”.

5. Lo dispuesto en la fracción XI, del artículo 109 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, establece como atribuciones específicas de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública las siguientes:

[...]

**XI. Hacienda Pública:**

- a) Vigilar en conjunto con la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, que los convenios municipales con repercusiones económicas o presupuestales se realicen en los términos más convenientes para el Municipio;
- b) Proponer las acciones tendientes a garantizar que los recursos económicos bajo resguardo del Ayuntamiento y la Administración Pública se manejen con eficiencia y eficacia, y en apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable;
- c) La realización de estudios y presentación de proyectos para el mejoramiento y fortalecimiento de la Hacienda Municipal;
- d) Dictaminar los estudios y proyectos presupuestarios municipales;
- e) Verificar que se efectúe el examen permanente de la información requerida para la integración de los presupuestos municipales y sus modificaciones;
- f) Promover políticas y lineamientos generales tendientes al equilibrio de las finanzas públicas municipales;
- g) Evaluar la actividad hacendaria municipal y el desempeño financiero de las haciendas municipales, mediante la presentación de informes y propuestas para el ejercicio y aprovechamiento de los ingresos y egresos del Municipio; y
- h) Vigilar el cumplimiento y la exacta aplicación de las partidas del presupuesto de egresos, destinadas a sueldos y prestaciones de ley, evitando la incorporación en este de estímulos económicos por fin de administración para las regidoras y los regidores, y titulares de las dependencias municipales.

6. De igual forma en la fracción XII, del artículo 109 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, establece que la Comisión Edilicia de Justicia cuenta con las facultades siguientes:

Dictamen del turno 025/20 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como convocante y a la de Justicia como coadyuvante, relativa a la iniciativa de la Regidora María Cristina Estrada Domínguez, que tiene por objeto la expedición gratuita de actas para trámites escolares.

## **XII. Justicia:**

- a)** Conocer de los asuntos relativos a las atribuciones de las y los jueces cívicos municipales, mediadoras y mediadores sociales y las y los oficiales del registro civil;
- b)** Verificar que las personas aspirantes a peritos traductores auxiliares del registro civil, reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva;
- c)** Observar la aplicación de las políticas en materia del estado civil, efectuada por las dependencias municipales;
- d)** Verificar la aplicación de sanciones impuestas en los juzgados municipales y centros de mediación;
- e)** Estudiar y proponer la celebración de convenios con las instancias que tienen injerencia respecto del registro civil.

**7.** En virtud de lo anteriormente expuesto, resultan competentes las comisiones a las que se turnó la propuesta objeto del presente dictamen, por lo que es procedente realizar el puntual estudio y análisis de esta, con apego a lo dispuesto en los artículos 96 y 99 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

**8.** Con fecha 04 del mes de febrero de 2020, se solicitó a la Dirección del Registro Civil emitir opinión técnica respecto a la viabilidad de aprobar la iniciativa citada.

Dictamen del turno 025/20 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como convocante y a la de Justicia como coadyuvante, relativa a la iniciativa de la Regidora María Cristina Estrada Domínguez, que tiene por objeto la expedición gratuita de actas para trámites escolares.

**ACUSE**

000095

CEHP/012/2020  
Asunto: Se solicita opinión Técnica

**RECIBIDO**  
05 FEB 2020  
Sala de Registros  
No tiene 10 SI AM

Gobierno de Guadalajara  
Carolina  
06 FEB. 2020  
9:23am  
**RECIBIDO**  
Dirección del Registro Civil  
Secretaría General

Lic. Efraín Terminel Muñoz  
Dirección del Registro Civil  
P r e s e n t e

Con fundamento en el artículo 73 Bis, fracción VI del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, por ser un tema que compete a sus atribuciones, le solicito de la manera más atenta, se sirva a emitir opinión técnica sobre la viabilidad de la siguiente iniciativa que propone la regidora María Cristina Estrada Domínguez, que propone la expedición gratuita de actas para trámites escolares, (turno 025/20).

Lo anterior, por ser necesario para contar con todos los elementos para estar en aptitud de dictaminar sobre la procedencia de la Inicialiva antes citada, misma que se envía en digital al correo electrónico [eterminel@guadalajara.gob.mx](mailto:eterminel@guadalajara.gob.mx)

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que se sirva brindar al present e, aprovechandola ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

Atentamente  
"Guadalajara, capital mundial del deporte 2020"  
Guadalajara Jalisco 04 de febrero de 2020.

*Ana Isabel Robles Jiménez*  
Mtra. Ana Isabel Robles Jiménez  
Secretaria Técnica de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública

Gobierno de Guadalajara  
CLAUDIA GABRIELA SALAS RODRIGUEZ  
MC

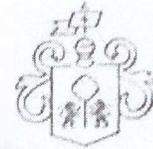
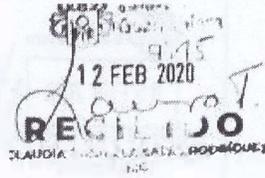
c.c.p. Archivo/archivo  
Anf/Jahm

9. El día 11 de febrero de 2020, la Dirección del Registro Civil, mediante oficio DRC/050/2020, emite su opinión técnica de la siguiente forma:

Dictamen del turno 025/20 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como convocante y a la de Justicia como coadyuvante, relativa a la iniciativa de la Regidora María Cristina Estrada Domínguez, que tiene por objeto la expedición gratuita de actas para trámites escolares.



Registro Civil  
Secretaría General



Comisión de  
Guadalajara

Oficio: ORC/050/2020.

Asunto: Se emite opinión técnica.

Guadalajara, Jalisco; a 11 de febrero de 2020.

**Mtra. Ana Isabel Robles Jiménez.**  
Secretaria Técnica de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública.  
Presente.

Por este medio reciba un cordial saludo, al tiempo en que le brindo debida atención a su oficio CEHP/012/2020 signado por Usted, una vez visto su contenido y analizado que fue, me permito remitirle la información solicitada, relativa a la opinión técnica por parte de esta Dirección de Registro Civil de Guadalajara, respecto a la viabilidad de la iniciativa presentada por parte de la Regidora María Cristina Estrada Domínguez, en la que propone la expedición gratuita de actas de nacimiento para trámites escolares a través de módulos itinerantes. A continuación le expreso lo siguiente:

I.- Dentro de las acciones en políticas públicas ejercidas por esta Dependencia, se encuentra la que nos ocupa hoy, consistente en la propuesta que presentamos en el mes de abril de 2019, para modificar, adicionar o eliminar artículos en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2020, iniciativa que con éxito fue aprobada por este H. Ayuntamiento y se encuentra vigente en el presente ejercicio fiscal, por citar un rubro el de la expedición gratuita de copia certificada de actas de nacimiento en trámites escolares de nivel preescolar, básico y medio superior.

II.- Hago de su conocimiento, que por parte esta Dirección de Registro Civil de Guadalajara, desde hace 10 diez años contamos con un módulo itinerante para la expedición de actas de registro civil, mismo que ha participado en un sinnúmero de eventos o ferias en programas sociales de esta municipalidad, por citar algunas en particular, en esta administración hemos participado en Ferias de Empleo, Programas Económicos y Sociales de Guadalajara, Módulos de Barrio y en este mes de febrero conjuntamente con la SEJ asistimos a planteles educativos para la expedición gratuita de actas de nacimiento para trámites escolares. Cabe señalar que el equipo electrónico con el que empleamos dicho módulo, es con el que se inició hace 10 años esta actividad, consistente en:

Dictamen del turno 025/20 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como convocante y a la de Justicia como coadyuvante, relativa a la iniciativa de la Regidora María Cristina Estrada Domínguez, que tiene por objeto la expedición gratuita de actas para trámites escolares.

computadora laptop modelo HP 6515B AMD Turion 64X2 Mobile TL-52, disco duro 120 GB, Memoria Ram 2 GB, año 2008 y una impresora marca HP LaserJet P2035 Año 2014. En cada asistencia a los eventos, los organizadores de los programas sociales, siempre nos proporcionan mobiliario, como lo son sillas, mesas y toldo, material con el que no se cuenta desde los inicios del módulo móvil. Por último y muy importante señalar que, para la expedición de las actas de registro se debe contar con internet, ya que el sistema (SECJAL) requiere la conectividad, en estos últimos meses, hemos recibido por parte de la Dirección de Innovación Gubernamental de Guadalajara, el apoyo temporal con el préstamo de un chip de telefonía que dota de internet al equipo de cómputo utilizado.

III.- En ese tenor de ideas, una vez analizada que fue la propuesta por parte de la Regidora del H. Ayuntamiento de Guadalajara, esta Dirección a mi digno cargo, ve factible la implementación de módulos itinerantes para la expedición gratuita de actas de nacimiento para trámites escolares, siempre y cuando se adquiera al menos de 04 cuatro equipos de cómputo, 02 impresoras, mobiliario (sillas, tablonés, toldo, Banner, etc.) y al menos 02 dos chips de telefonía con internet.

No obstante, es importante señalar que, durante el tiempo que se ha permitido seguir con el módulo, este ha dado buenos resultados, por eso sigue vigente, ahora bien, con las acciones de gobierno, como lo es la expedición gratuita de actas, la demanda ha incrementado, mencionado como un ejemplo el día 10 de febrero de 2020, cuando el módulo se instaló en una escuela secundaria del sistema SEJ, se expedieron 300 actas sin costo, ahora bien, toca a la presente comisión edilicia impulsar la presente iniciativa para que sean mínimo 02 módulos que estén operando o el mismo módulo que se encuentre con los requerimientos necesarios para su operatividad.

Por último y en aras de que la presente propuesta de iniciativa sea aprobada por el Cabildo Municipal y a su vez la Tesorera Municipal esté en condiciones de otorgar lo conducente, existe posibilidad también, aparte de realizar la compra, que sea adquirido el equipo electrónico por medio de arrendamiento con alguna de las empresas con las que el municipio tenga a bien contratar.

Lo anterior con fundamento en el artículo 59° fracción II, inciso b segundo párrafo y artículo 72° fracción I, numeral 4, primer párrafo de la Ley de Ingresos para el Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2020 y lo dispuesto en el artículo 52 Fracción I y VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

Dictamen del turno 025/20 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como convocante y a la de Justicia como coadyuvante, relativa a la iniciativa de la Regidora María Cristina Estrada Domínguez, que tiene por objeto la expedición gratuita de actas para trámites escolares.

**10.** Concatenando los elementos analizados mediante la opinión vertida, así como por los dispositivos legales en la materia, las comisiones dictaminadoras, consideramos que sería sumamente valioso el implementar un programa de expedición de actas de nacimiento para trámites escolares e incluso ampliar el servicio para actas que se tramitan para conseguir empleo, en diferentes colonias de Guadalajara en situación vulnerable, lo que traería los siguientes beneficios:

- a. Brindar un servicio de proximidad a quien más lo necesite;
- b. Evitar traslados innecesarios para realizar el trámite;
- c. Ahorro en el gasto por el traslado a personas en situación de vulnerabilidad;
- d. Aprovechamiento del tiempo de la persona que debe hacer trámite, lo que genera satisfacción.

**11.** Como corolario de lo anterior el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, Guadalajara 500 / Visión 2042(2018-2021)<sup>1</sup>, en el apartado de *Objetivos, estrategias y líneas de acción*, establece lo siguiente:

| Objetivos estratégicos | Estrategias   | Líneas de acción   |
|------------------------|---|--|
|                        |   | L21.3.3. Impulsar actividades de exposición de documentos históricos, conferencias y eventos.          |
|                        | E21.4. Prestar eficientemente los servicios del registro civil. | L21.4.1. Prestar un servicio eficiente, eficaz, de calidad y con economía del tiempo de la ciudadanía. |
|                        |   | L21.4.2. Actualizar los trámites publicados en la página web del Gobierno Municipal de Guadalajara.    |
|                        |   | L21.4.3. Actualizar los manuales de procedimiento.   |
|                        |   | L21.4.4. Desarrollar la reingeniería para la operatividad interna de la dependencia.                   |

<sup>1</sup> <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/transparencia/sites/default/files/PMDGGuadalajara2018-2021.pdf>

Dictamen del turno 025/20 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como convocante y a la de Justicia como coadyuvante, relativa a la iniciativa de la Regidora María Cristina Estrada Domínguez, que tiene por objeto la expedición gratuita de actas para trámites escolares.

En mérito de lo anteriormente expuesto, de conformidad a los artículos 89, 96 y 99 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, proponemos ante ustedes el siguiente,

**Acuerdo:**

**Primero.** Se instruye al titular de la Dirección del Registro Civil para que en coordinación con las dependencias competentes, diseñe un programa permanente para la expedición de actas de nacimiento, a través de un módulo itinerante, por lo que deberá considerar en su proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, los recursos suficientes para la adquisición de los insumos necesarios para la operación y funcionamiento de, al menos, un módulo itinerante de expedición de actas de nacimiento.

**Segundo.** Para la implementación del programa señalado en el punto primero, deberá privilegiarse la atención de los espacios y zonas de la ciudad en donde se identifiquen situaciones de mayor vulnerabilidad.

**ATENTAMENTE**

**Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara  
Guadalajara, Jalisco, 11 de septiembre 2020**

**Por la Comisión Edilicia de Hacienda Pública**

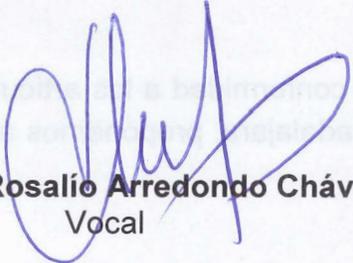
**Integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública**

**Regidora Claudia Gabriela Salas Rodríguez**  
Presidenta

**Regidor Hilario Alejandro  
Rodríguez Cárdenas**  
Vocal

**Síndica Patricia Guadalupe  
Campos Alfaro**  
Vocal

Dictamen del turno 025/20 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como convocante y a la de Justicia como coadyuvante, relativa a la iniciativa de la Regidora María Cristina Estrada Domínguez, que tiene por objeto la expedición gratuita de actas para trámites escolares.

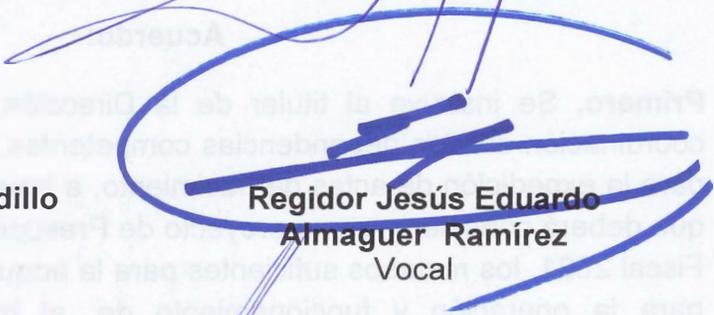


**Regidor Rosalío Arredondo Chávez**  
Vocal



**Regidor Miguel Zárate Hernández**  
Vocal

**Regidora Claudia Delgadillo  
González**  
Vocal



**Regidor Jesús Eduardo  
Almaguer Ramírez**  
Vocal

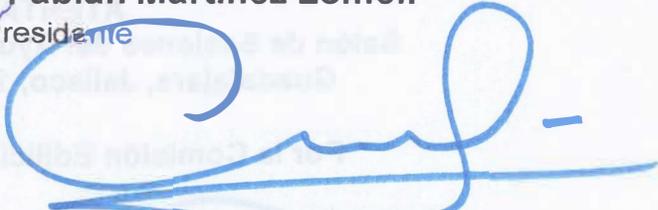
**Integrantes de la Comisión Edilicia de Justicia**



**Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí**  
Presidente



**Regidora María Cristina  
Estrada Domínguez**  
Vocal



**Regidora Claudia Gabriela Salas  
Rodríguez**  
Vocal

**Regidora Verónica Gabriela  
Flores Pérez**  
Vocal



**Regidor Víctor Manuel Páez Calvillo**  
Vocal